



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA EQUIVALENTE AL 50 % DE LA CUOTA LÍQUIDA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE TALAVERA DE LA REINA EN SITUACIONES DE NECESIDAD. EJERCICIO 2019**

### **Artículo 1º.- Objeto y finalidad**

1. El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas, así como convocar las mismas en el ejercicio 2019, por importe equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos establecidos en estas bases, determinando los requisitos y el procedimiento para su concesión en el municipio de Talavera de la Reina.

2. Dichas ayudas son prestaciones de naturaleza económica destinadas a personas jubiladas o viudas, en éste último supuesto con 65 años o más, cuyos recursos puedan considerarse limitados o insuficientes para hacer frente a gastos de esta naturaleza y a los que resulta necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o desarraigo en el medio habitual.

Las ayudas son un instrumento de apoyo dentro de la intervención social y no un fin en sí mismas.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. Estas ayudas tienen la consideración de inembargables por atender a un colectivo en riesgo de exclusión social con escasos recursos, de acuerdo con el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.

### **Artículo 2º.- Régimen jurídico**

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el Reglamento de Subvenciones Municipales (BOP Toledo n.º 117 4-8-2008) y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas a los que hacen referencia estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas o subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están afectos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y con convocatoria pública. El criterio de otorgamiento será el orden cronológico de presentación de solicitudes hasta agotar la partida presupuestaria, sin perjuicio de la oportuna modificación o ampliación de crédito.

### **Artículo 3º.- Destinatarios**



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

Podrán solicitar la ayuda las personas físicas que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a 1 de enero de 2019, siempre que se trate de su vivienda habitual; con unos recursos económicos que no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente en el momento de la convocatoria multiplicado por 1,7 y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) personas jubiladas.
- b) viudas/os con 65 años o más.

#### **Artículo 4º.- Domicilio habitual**

Se entenderá como domicilio habitual, a los efectos del otorgamiento de la ayuda, aquel en el que esté empadronado el/la beneficiario/a de la ayuda el 1 de enero del año correspondiente a la cuota del Impuesto sobre Bienes inmuebles sobre la que se calculará el importe de la ayuda.

#### **Artículo 5º.- Condiciones y requisitos**

1.- Los solicitantes tienen que cumplir de manera simultánea los siguientes requisitos:

- a) Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes inmuebles a 1 de enero de 2019.
- b) Que la cuota del impuesto por la que solicita la ayuda, corresponda a la vivienda habitual del interesado.
- c) Estar empadronado en Talavera de la Reina. Además, el empadronamiento a la vivienda habitual por la que se pide la ayuda, se tendrá que prolongar como mínimo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de la cuota objeto del cálculo de la ayuda hasta la fecha de concesión de la ayuda.
- d) Tener la condición de jubilado/a o viudo/a, en éste último supuesto, tener 65 años o más.
- f) Que los ingresos anuales brutos del último ejercicio fiscal del solicitante no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7; con un incremento de un 25% sobre cada tramo correspondiente a los ingresos de los miembros de las personas empadronadas con el beneficiario. En consecuencia, que el/la solicitante, junto con el conjunto de personas empadronadas con él/ella, tengan unos ingresos anuales brutos, referidos al último ejercicio fiscal cerrado, inferiores o iguales a los que se muestran en la tabla siguiente:

<b>Miembros de la unidad de convivencia</b>	<b>Ingresos anuales brutos</b>
1 (IPREM x 1,7)	Igual o menores a 12.783,30
2 (Incremento 25%)	Igual o menores a 15.979,12
3 (Incremento 25% tramo anterior)	Igual o menores a 19.973,90
4 (Incremento 25% tramo anterior)	Igual o menores a 26.215,74
5 o más (Incremento 25% tramo anterior)	Igual o menores a 32.769,67

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia tiene un grado de discapacidad superior al 33%, se aplicará el tramo de ingresos inmediatamente siguiente al previsto en la anterior tabla.

A los efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

2.- Los solicitantes, a la fecha de presentación de su solicitud tienen que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de Administraciones y con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Artículo 6º. Supuestos de no aplicación**

La ayuda sólo será aplicable cuando el tributo municipal a que se hace referencia, el IBI, se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios y devengos cuya recaudación se realice mediante el régimen de declaración-liquidación individualizada.

### **Artículo 7º.- Convocatoria pública y solicitudes**

1.- El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública y se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- El plazo para solicitar las ayudas será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

3.- La solicitud se tendrá que presentar, mediante modelo de solicitud normalizado, que se publicará en la web municipal y en la cual habrá de constar:

a) Identificación del solicitante: Nombre, apellidos y NIF.

b) Declaración responsable, indicando las siguientes circunstancias:

1. Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes inmuebles de su vivienda habitual a 1 de enero de 2019.

2. Tener la condición de jubilado o viudo/a, en éste último supuesto, con edad de 65 años o más en el momento de solicitar la ayuda.

3. Declaración relativa a que el/la solicitante y/o las personas empadronadas en su vivienda no han solicitado la misma ayuda para el IBI de la vivienda habitual.

4. En su caso, declaración relativa a que el/la solicitante o una de las personas empadronadas en su vivienda tenga un grado de discapacidad previsto en estas bases.

5. Haber tenido el/la solicitante y las personas convivientes, en el ejercicio anterior, unos ingresos anuales inferiores o iguales al umbral que se especifica en las presentes bases.

6. Que todos los datos que constan en la solicitud y los documentos que en su caso, acompañan, son ciertas.

7. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las ayudas que otorga el Ayuntamiento de Talavera y todos los requisitos exigidos a las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas ayudas.

8. Que se compromete al pago íntegro de la cuota anual del IBI de la vivienda habitual a la que corresponda la ayuda.

9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, o que no está obligada a declarar.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

10. Autorización expresa para que el Ayuntamiento, directamente o a través de un ente instrumental, pueda llevar a cabo las consultas necesarias con otras Administraciones Públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda.

La presentación de declaración responsable así como la autorización expresa en favor del Ayuntamiento sustituirá la aportación de documentos justificativos del cumplimiento de requisitos, de las circunstancias expresadas en la solicitud así como la presentación de los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante.

La solicitud de la ayuda se podrá presentar de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en cualquier oficina del registro municipal o por cualquier otra modalidad de las previstas en la normativa del procedimiento administrativo común, pudiendo preverse su tramitación telemática a través de la Sede Electrónica.

### **Artículo 8º- Cuantía de la ayuda**

1.- El importe de la ayuda será el resultado obtenido de aplicar el porcentaje del 50 por ciento sobre la totalidad de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes inmuebles del ejercicio de 2019 correspondiente a la referencia catastral de la vivienda habitual del interesado y de su unidad de convivencia, hasta un límite máximo de 120,00€ de la cuota líquida del recibo o liquidación que corresponda.

2.- No se podrán conceder ayudas por una cuantía superior al crédito disponible.

### **Artículo 9º.- Procedimiento y Resolución de las solicitudes**

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2.- El Ayuntamiento revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, elaborará lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos.

3.- La Alcaldía-Presidencia, dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

4.- Una vez analizadas las subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el que se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, así como las solicitudes declaradas desistidas, las desestimadas y su motivación.

5. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la fecha de la solicitud.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

7. Transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución sin que se haya adoptado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a las personas interesadas la interposición de los recursos que resulten procedentes.

### **Artículo 10º. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

### **Artículo 11º. Abono de las ayudas**

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular el beneficiario pudiendo ser aportada en el momento de la solicitud o con ocasión de la concesión en el modelo de 'Comunicación de datos bancarios' debidamente rellenado.

### **Artículo 12º. Justificación de las ayudas**

Se entiende justificada la finalidad de la ayuda con la acreditación del pago de la cuota anual del IBI por la vivienda habitual al ejercicio económico al que se refiere la ayuda concedida.

La justificación la obtendrá el Ayuntamiento mediante consulta a la aplicación informática de ingresos municipales, no exigiéndose al beneficiario de la misma su justificación, salvo, que no constando el pago correspondiente se inste el procedimiento de revocación y reintegro.

### **Artículo 13º. Control**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

### **Artículo 14º. Revocación y reintegro**

1. Se podrá revocar la concesión de la ayuda otorgada si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1. La ocultación de información, si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
2. No encontrarse abonada la totalidad de la cuota anual del IBI de la vivienda habitual a la que corresponda la ayuda.
3. El incumplimiento de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**  
Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles.

3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la subvención, u órgano municipal en quien delegase esta función.

4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **Artículo 15º. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El procedimiento será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

#### **Artículo 16º. Régimen de recursos**

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente uno de los siguiente recursos:  
Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

#### **Artículo 17º. Publicidad de las ayudas**

En atención a la naturaleza de estas ayudas y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.3.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 16 del Decreto 21/2008, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

#### **Artículo 18º.- Incompatibilidades**

Esta ayuda será incompatible con otras ayudas que, por el mismo concepto, hayan percibido los beneficiarios en el ejercicio 2019.

#### **Artículo 19º.- Crédito presupuestario**

El importe de esta ayuda se financiará con cargo a la partida presupuestaria 50.231.20/480.02 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina del ejercicio 2019.



Ayuntamiento de  
Talavera de la Reina

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

Calle Herrerías, 4  
45600 Talavera de la Reina  
gtributaria@talavera.org  
TLF: 925 720 103  
www.talavera.es

**Artículo 20º.- Publicidad de las bases y vigencia.**

La publicidad de las bases reguladoras de esta ayuda se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la web del Ayuntamiento.

Las presentes bases regirán mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.